

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

2021-00582

Incorpórese al proceso el anterior escrito de contestación, que da cuenta que se encuentra debidamente integrada esta Litis, dada la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado, contestando oportunamente proponiendo medios exceptivos, los mismos que en los términos del artículo 443 numeral 1° del C G. del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjunte o pida pruebas relacionadas con la excepción propuesta.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA CALLE DIAZ, portadora de la T.P. Nro. 133.398 del C.S.J, para representar al ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.